



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4840

12/02/2020

10025

AUTOR/A: FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 22719, de fecha 20/04/2020, se traslada lo siguiente:

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, traspone la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. La herramienta clave para la prevención de los daños por inundaciones es el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI).

Mediante el Real Decreto 18/2016¹, de 15 de enero, y el Real Decreto 20/2016², de 15 de enero se aprobaron los vigentes PGRI de las Demarcaciones Hidrográficas intercomunitarias, que incluyen los correspondientes Programas de Medidas que cada una de las Administraciones debe aplicar, en el ámbito de sus competencias, para alcanzar el objetivo previsto de reducir las consecuencias negativas producidas por las inundaciones. Estos documentos son públicos y pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestion-riesgos-inundacion/Enlace_documentacion_PGRI.aspx

Madrid, 29 de abril de 2020

¹ Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño o Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.

² Real Decreto 20/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.